

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) diciembre de dos mil veinte (2020)

Apelación Sentencia No. 86-2017-00963-01

Provenientes las diligencias del Juzgado 86 Civil Municipal de ésta ciudad – convertido transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-, previo a resolver sobre la admisión del recurso de alzada interpuesto en contra de la sentencia emitida en audiencia evacuada el 2 de octubre de 2020, se requiere a la parte demandada para que en el término de ejecutoria de este proveído, acredite hasta la fecha, el pago de la totalidad de los cánones de arrendamiento adeudados a la parte actora respecto del contrato objeto del litigio, so pena de declarar inadmisibile la apelación.

Para el efecto, deberá allegar documento idóneo y legible, en donde se evidencie con claridad la fecha de su pago, y a que periodo corresponde.

Por Secretaría, ejecutoriada esta decisión, ingresar las diligencias al Despacho para proveer conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 03 DE DICIEMBRE DE 2020

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 111

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea8e2d0514d7880a20561eb4e007f683680e1ebc6e9ac818f419a74ec7622360
Documento generado en 02/12/2020 12:02:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>